



Departamento Jurídico
Int. N° 167 23-10-2017

**APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO CON SINDICATO DE
TRABAJADORES INDEPENDIENTES,
COMERCIANTES Y OTROS "FUERZA
CHILOTA" DE FERIA YUMBEL DE LA
COMUNA DE CASTRO.**

RESOLUCION EXENTA N° 2936,

PUERTO MONTT, 25 OCT. 2017

VISTOS:

- a) El contrato de comodato suscrito el 30 de junio de 2017 entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Comerciantes y otros "Fuerza Chilota" de Feria Yumbel de la comuna de Castro, referido a un inmueble singularizado como lote B1, y que se ubica en el pasaje Martínez de Rozas s/n de la comuna de Castro, para la instalación de una feria.
- b) El Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del Serviú Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE el contrato de comodato señalado en el visto a) de la presente resolución, suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Comerciantes y otros "Fuerza Chilota" de Feria Yumbel de la comuna de Castro, de fecha 20 de octubre de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

*SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, COMERCIANTES Y
OTROS "FUERZA CHILOTA" DE FERIA YUMBEL DE LA COMUNA DE
CASTRO*





Departamento Jurídico
Int. N° 167 23-10-2017

En Puerto Montt, a 20 de octubre de 2017, comparece por una parte, don Hardy Augusto Grandjean Rettig, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS, RUT N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodante"; y por la otra comparece, doña Lidia Isabel Herrera Miranda, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.594.828-6, en su calidad de Presidenta del Sindicato de Trabajadores Independientes, Comerciantes y otros "Fuerza Chilota" de Feria Yumbel de la comuna de Castro, RUT N° 65.053.938-9 y en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Cahuach N° 830, final villa Archipiélago, de la ciudad y comuna de Castro, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en Pasaje Martínez de Rozas S/N, Población René Schneider de la comuna de Castro, singularizado como Lote B1, según Plano de Subdivisión Informativa TEP 2263-A, basado en Plano de Subdivisión TEP 2103 archivado bajo el N° 456 de fecha 22.02.2013 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro, de una superficie de 622 metros cuadrados aproximadamente. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU Región de Los Lagos a fojas 62 vta. N° 89 del Registro de Propiedad del año 1970 del Conservador de Bienes Raíces de Castro.

SEGUNDO: Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Comerciantes y otros "Fuerza Chilota" de Feria Yumbel de la comuna de Castro, representado por su presidenta, mediante carta de fecha 17 de abril de 2017, solicitó la entrega en comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de instalar una carpa financia con recursos SERCOTEC, que permitirá el funcionamiento de una feria.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a), para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Al respecto, mediante Ordinario N° 1815 de 25 de septiembre de 2017, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó visto bueno al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don Hardy Grandjean Rettig en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos entrega en comodato al Sindicato de Trabajadores Independientes, Comerciantes y otros "Fuerza Chilota" de Feria Yumbel de la comuna de Castro, debidamente representado por su Presidenta doña Lidia Isabel Herrera Miranda, el inmueble referido en la cláusula primera.

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.



Departamento Jurídico
Int. N° 167 23-10-2017

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para el funcionamiento de una carpa que les permitirá instalar una feria, prohibiéndose realizar en este cualquier tipo de actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

SÉPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al objeto acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento. Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo del Sindicato de Trabajadores Independientes, Comerciantes y otros "Fuerza Chilota" de Feria Yumbel de la comuna de Castro.

NOVENO: Se deja constancia que sin perjuicio de que es factible la implementación de equipos livianos como Carpas, de acuerdo a estudio mecánica de suelo, se recomienda efectuar mejoramiento de los suelos, considerando extracción, compactación y posterior colocación de material gravo arenoso de forma controlada, para edificaciones con destino habitacional o de mayor escala.

DÉCIMO: El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

DECIMO PRIMERO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno para la finalidad solicitada y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.



Departamento Jurídico
Int. N° 167 23-10-2017

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder de la comodataria, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO QUINTO: La personería de don Hardy Grandjean Rettig para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355 de 1976, y del Decreto N° TRA 272/10/2016, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes. La personería de doña Lidia Isabel Herrera Miranda, en su calidad de presidenta para actuar a nombre y representación del Sindicato de Trabajadores Independientes, Comerciantes y otros "Fuerza Chilota" de FERIA Yumbel de la comuna de Castro, consta en Certificado N° 1005/2017/295 de 6 de octubre de 2017, otorgado por la Jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo Wendoling Silva Reyes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HGN/MV/mvd

Distribución:

Sindicato de Trabajadores Independientes, Comerciantes y otros "Fuerza Chilota" de FERIA Yumbel, Castro
Depto. Técnico (Área Gestión Suelos)
Delegación SERVIU Chiloé
Departamento Jurídico
Oficina de Partes



HARDY GRANDJEAN RETTIG
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS


Elizabeth Oyarza Vallejos
MINISTRA DE FE
SERVIU Región de los Lagos

